



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (2025 – 2030)

Aprobado en Sesión del Consejo Escolar de fecha 17 de junio de 2025

Tabla de contenido

CAPÍTULO I	2
INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	2
CAPÍTULO III	5
DERECHOS Y PRINCIPIOS	5
CAPÍTULO IV	7
DEBERES Y NORMAS	7
CAPÍTULO V	15
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	15
CAPÍTULO VI	18
CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE FALTAS	18
CAPÍTULO VII	21
PROCEDIMIENTOS	21
CAPÍTULO VIII	24
RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	24
CAPÍTULO IX	25
RECONOCIMIENTOS	25
CAPÍTULO X	25
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y MODIFICACIONES	25

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Colegio Augusto Winter es una institución escolar que de acuerdo a su visión y misión, tiene como objetivo velar por el cumplimiento del derecho de los niño/as y adolescentes a recibir una educación de calidad en un ambiente de acogida, armonía, de relaciones humanas basadas en la colaboración y en el respeto a los derechos de los individuos que la componen.

El presente Reglamento (documento interno), tiene como objetivo general regular la calidad de las relaciones entre el Establecimiento Escolar, los (las) estudiantes y los Padres y Apoderados (as); a su vez pretende salvaguardar los valores de su Proyecto Educativo y cautelar por el desarrollo de una sana convivencia entre los actores que forman parte de la Comunidad Educativa.

Este reglamento se fundamenta en la legislación vigente, en conformidad a lo establecido en los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño y Niña.
- Ley N° 20.370, la cual establece la “Ley General de Educación”.
- Ley N° 20.084, la cual establece la “Ley sobre Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescentes”. · Ley N° 20.536, la cual establece la “Ley sobre Violencia Escolar”.
- Ley N° 20.845, la cual establece la “Ley de Inclusión Escolar”.
- Ley N° 21.128, la cual establece la ley “Aula segura”.
- Ley N° 20.529, la cual establece: “Sistema Nacional de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización (LSAC)”.
- Ley N° 20.609, la cual establece: “Medidas contra la discriminación”.
- Ley N° 20.248, la cual establece: “Subvención Escolar Preferencial”.
- Decreto Supremo DS N° 170/ 2009 del Ministerio de Educación.
- Política de Convivencia Escolar, MINEDUC.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados(as) en el Sistema Educativo. MINEDUC 2002.
- Decreto Supremo N°315, 2010, el cual establece: “Reconocimiento Oficial”.
- Decreto 67, 2018, el cual establece: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación”
- Decreto N°24, 2005 (Mineduc): Reglamenta Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N°215, 2009 (Mineduc): Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. · Ordinario N°768, 2017 (Supereduc), establece: “Derechos de niños y niñas y estudiantes trans en el ámbito de la Educación”.
- Decreto Supremo N°524, 1990 (Mineduc): Reglamenta Organización y Funcionamiento Centro de Estudiantes.
- Ordinario N°1.663, 2016 (Supereduc): Informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Ordinario N°476, 2013 (Supereduc): Actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamentos internos en lo referido a convivencia escolar.
- Resolución Exenta N°193, 2018 (Supereduc): Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Reglamento del Estatuto Docente.
- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Augusto Winter.
- Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar. · Circular N°1 de la Superintendencia, 2014.

Art. 1: Disposiciones Generales

El presente reglamento contiene disposiciones generales referentes a la organización y funcionamiento del Establecimiento, las cuales surgen a partir del Proyecto Educativo Institucional. A su vez establece de manera sistemática un conjunto de principios y normas escolares, que permiten velar por el cumplimiento de una sana y adecuada convivencia escolar, entre todos los actores de la comunidad Escolar, con foco en los aprendizajes de los estudiantes.

Art. 2: Sobre Niveles Escolares y Jornada Escolar

1. El Colegio Augusto Winter, ofrece educación escolar de Pre básica, contando con Transición I (TI) y Transición II (TII). A su vez brinda Educación General Básica, Primer Ciclo (desde 1º año a 4º año) y Segundo Ciclo (desde 5º año a 8º año).
2. En cuanto a los horarios de Jornada:

Horario Jornada	Pre básica		Primer Ciclo	Segundo Ciclo
	Transición I	Transición II	1º a 4º	5º a 8º
Inicio de la jornada	13:30	08:00	08:00	08:00
Recreos durante la jornada	16:30 a 16:45	10:30 a 10:50	09:45 a 10:00 11:30 a 11:45 13:10 a 14:00	09:45 a 10:00 11:30 a 11:45 13:10 a 14:00
Término de la jornada	17:30	12:00	15:30	15:30

Por otra parte, en función del desarrollo de las actividades complementarias, se solicitará a los estudiantes asistir en horarios fuera de su jornada escolar. El establecimiento, por medio de los profesores encargados de la actividad, debe solicitar previa autorización escrita a los padres y/o apoderados.

3. Suspensión de clases: El Colegio está comprometido con los aprendizajes y el desarrollo integral de sus estudiantes. Por esta razón, el equipo directivo, docente y de asistentes de la educación harán todo lo posible para que las clases no se suspendan nunca. Aspiramos a que se realicen el 100% de las clases y los estudiantes asistan a todas ellas.

En casos muy excepcionales y sólo de fuerza mayor (cortes prolongados de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza), el establecimiento educacional puede suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar.

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

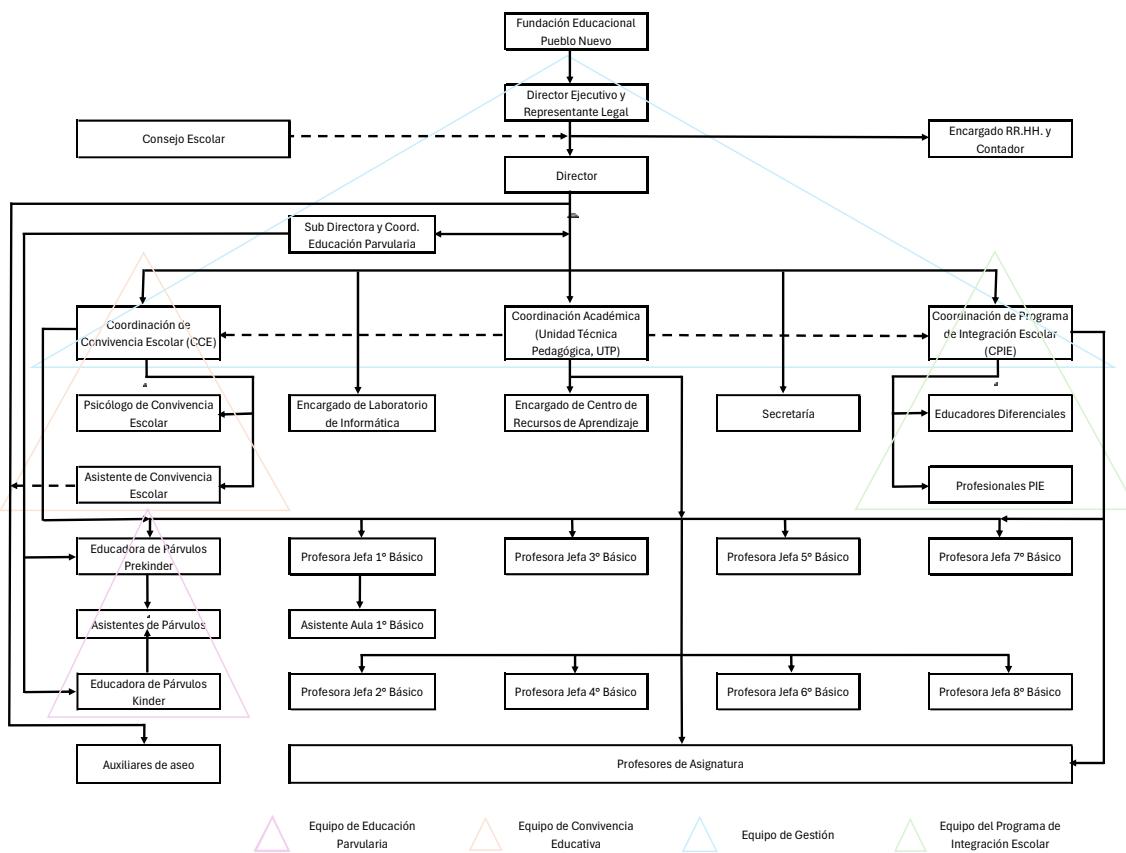
De acuerdo a lo anterior, el establecimiento educacional informará oportunamente a los padres y/o apoderados la suspensión de cualquier actividad educativa. Lo anterior se dará a conocer a través de una circular, Plataforma Appoderados y en la página web del establecimiento.

Art. 3: De la Estructura Organizacional

El Establecimiento se organiza institucionalmente en los siguientes niveles:

- Dirección
- Equipo de Gestión
- Coordinación Académica (Unidad Técnica Pedagógica, UTP)
- Coordinación de Convivencia Escolar (CCE)
- Coordinación de Programa de Integración Escolar (CPIE)

ORGANIGRAMA COLEGIO AUGUSTO WINTER DE TEMUCO



Art. 4: Comunicaciones con padres y/o apoderados

En términos formales, se considerará la plataforma *Appoderado* a aquella persona que firme el Contrato de Prestación de Servicios Educativos en forma anual. El apoderado titular designará un apoderado suplente que deberá ser una persona de su confianza y mayor de edad. Esta designación la realizará al momento de la matrícula y lo inscribirá en la Ficha de Matrícula del Estudiante.

El Colegio Augusto Winter se comunicará en forma oficial con los padres y/o apoderados a través de alguno de los siguientes medios:

1. Agenda escolar, que el estudiante deberá portar diariamente.
2. Correo electrónico, informado en el contrato de prestación de servicios o posteriormente.
3. Sistema digital *Appoderado*.

CAPITULO II DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Art. 5: Generalidades

A partir del año 2018, de acuerdo con la normativa vigente, en el Colegio Augusto Winter, se implementó la Ley N° 20.845, “Ley de Inclusión Escolar”, promulgada en el año 2015. Esta ley está compuesta por tres pilares, siendo el tercero el de regulación de la Admisión Escolar. En este sentido, el MINEDUC ha habilitado a través de una plataforma web, un sistema único y centralizado de Admisión, que asegura un proceso transparente para todas las familias, al momento de postular con su(s) hijo(s) a un establecimiento educacional. Cada año, el Colegio Augusto Winter actualizará la información correspondiente, si fuese necesario, en el Sistema de Admisión Escolar, de acuerdo con las fechas que el MINEDUC señale para este proceso.

Con la información disponible en el enlace <https://www.sistemadeadmissionescolar.cl>, los apoderados postularán a través de la plataforma web, en orden de preferencia a los establecimientos de su elección.

Al eliminarse la selección, los apoderados podrán elegir con libertad el Colegio al que quieren postular a sus hijos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de



ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales a los postulantes. En la página web del Sistema de Admisión Escolar, los padres y/o apoderados podrán encontrar información sobre cómo postular a los niveles no comprendidos en el sistema, siempre y cuando haya vacantes disponibles.

Las normas del proceso de admisión regirán para todos los niveles educativos del establecimiento

Art. 6: Listas de espera “Anótate en tu lista”

Se mantendrá Registro de Lista de Espera en el sistema y plataforma que el MINEDUC habilite para este propósito, tanto en el nivel de Educación Parvularia como de Educación Básica, para aquellos apoderados cuyos hijos no fueron asignados al Colegio por el Sistema de Admisión Escolar regular del MINEDUC.

En caso de producirse una vacante en estos niveles, se llamará, vía telefónica, al apoderado para informar sobre esta vacante, de acuerdo al orden de inscripción. En caso de no contactar inmediatamente al apoderado, se enviará correo electrónico al apoderado informando la vacante que se mantendrá vigente tres días hábiles, a partir del momento en que se hace envío de dicho correo electrónico.

Durante este plazo de tres días hábiles se realizarán, como máximo, tres llamados al apoderado y si, a pesar de ello, no se logra contactar, se procederá a llamar al apoderado del estudiante que figura a continuación, en Lista de Espera.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y PRINCIPIOS

III.I. Derechos de los Estudiantes

Art. 7: Todos los estudiantes tienen el derecho de recibir un trato igualitario por parte de todos los actores de la Comunidad Educativa, que les ayude a desarrollar la vocación por la verdad y la justicia, según lo expresa los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los fundamentos de los Derechos de los niños y niñas.

Art. 8: Todos los alumnos del Colegio tienen el derecho a recibir un trato basado en la cordialidad y el respeto, para favorecer el desarrollo de las actividades escolares en un ambiente de buenas relaciones interpersonales. Lo cual permite que los niños y niñas se sientan acogidos, que contribuya a su sano desarrollo personal y social y propicie la construcción de su identidad, favoreciendo el equilibrio emocional, según lo expresa la Opción Curricular del Colegio y los objetivos de aprendizaje transversales, relacionado con el Crecimiento y Autoafirmación Personal.

Art. 9: Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho a observar y percibir en su entorno estudiantil una interacción personal de respeto y colaboración entre todas las personas que conforman la Comunidad Educativa, especialmente entre profesores, que les permitan observar valores de respeto mutuo y convivencia democrática. Ejemplos que les ayudarán a desarrollar sus comportamientos según se expresa en los objetivos de aprendizajes transversales relacionado con La Persona y su Entorno.

Art. 10: Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho de asistir a clases debidamente planificadas y de acuerdo a los programas de estudio.

Art. 11: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a expresar sus demandas, necesidades, opiniones y sugerencias a través de los conductos regulares propuestos por el establecimiento, teniendo además la responsabilidad de constituir un Centro de Alumnos representativo, el cual será elegido democráticamente bajo las consideraciones establecidas en el Proyecto Educativo del establecimiento.

Art. 12: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a hacer uso de las dependencias y recursos educativos del colegio, siguiendo los conductos regulares establecidos por el establecimiento y comprometiéndose con su cuidado.

Art. 13: Todos los alumnos y alumnas del Colegio tienen el derecho a asistir a un establecimiento limpio y ordenado, que les eduque en higiene y que favorezca su desarrollo integral.

Art. 14: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a contar con un apoderado que participe de manera activa en el proceso educativo, asistiendo a reuniones y citaciones que realice el establecimiento, y procurando brindar a su pupilo los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante, en la medida que le sea posible.

Art. 15: Todos los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE) y que presenten bajo desempeño y rendimiento académico tienen derecho a recibir apoyo pedagógico en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en donde a su vez puedan contar con evaluaciones



diferenciadas. Ello siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos con anterioridad por el establecimiento y de acuerdo a la cobertura de casos que establece el Decreto N° 170 y N° 83, emitido el año 2015.

Art. 16: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente escolar, mientras desarrollen sus actividades estudiantiles.

Art. 17: Es derecho de los alumnos y alumnas que son beneficiados por programas sociales del Estado a ser informados.

Art. 18: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Art. 19: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

Art. 20: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del Colegio Augusto Winter; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.

III.II. Derechos de los Docentes y Asistentes de la Educación

Art. 21: Todos los Docentes y los Asistentes de la Educación tienen derecho a recibir un trato digno y justo de parte de sus empleadores, compañeros de trabajo, estudiantes y sus familias, ya que se deben mutuo respeto, comprensión y tolerancia frente a sus capacidades y limitaciones en una perspectiva en que todos son personas perfectibles.

Art. 22: Todo Docente y Asistente de la Educación tiene derecho a que sea resguardada su integridad física y psicológica durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 23: Todo Docente y Asistente de la Educación tiene derecho a contar con un seguro del Estado gratuito, que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus funciones.

Art. 24: Todo Docente y Asistente de la Educación tiene derecho a que se resguarde el cumplimiento de las leyes estipuladas en el Código del Trabajo, en el Estatuto Docentes y en el Estatuto de Asistentes de la Educación.

Art. 25: El perfeccionamiento es un derecho y un deber de todo Profesional de la Educación, según lo consagrado en la legislación vigente.

Art. 26: Todo profesional de la educación tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 27: Todo asistente de la educación tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

III.III. Derechos de los Padres, Madres y/o Apoderados(as)

Art. 28: Los Padres, Madres y Apoderados(as) poseen el derecho de formar alianza de cooperación con la institución para salvaguardar el derecho que poseen sus hijos o pupilos de recibir una educación de calidad.

Art. 29: Los Padres, Madres y Apoderados(as) poseen el derecho de contar con canales que permitan el intercambio de información útil, completa, oportuna con la institución educativa, respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso



educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

Art. 30: Los Padres, Madres y Apoderados (as) poseen el derecho de participar en la institución educativa, en distintas instancias, tanto en los niveles informativos como colaborativos.

Art. 31: Los Padres, Madres y Apoderados (as) poseen el derecho de contar con un Centros de Padres y Apoderados; velando que sus directivas sean representativas y su funcionamiento democrático; que tengan control sobre el destino de los recursos que aportan; que obtengan personalidad jurídica, etc. Quienes libre y voluntariamente, conformen las directivas de cada nivel, deberán regirse por el estatuto del Centro General de Padres y Apoderados, el cual se encuentra fundamentado en la Ley N° 19.418 de Organizaciones Sociales.

III.IV. Derechos de los equipos docentes directivos.

Art. 32: El equipo docente directivo tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.

III.V. Derechos del sostenedor.

Art. 33: El sostenedor tiene derecho a establecer y ejercer el proyecto educativo del establecimiento, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la Ley.

Art. 34: El sostenedor tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y NORMAS

IV.I. Deberes del Establecimiento

Art. 35: El Colegio Augusto Winter asume como deber:

1. Informar a los Padres, Madres y/o Apoderados(as) sobre los niveles alcanzados por sus hijos (as) o pupilos(as), en cuanto a los procesos académicos, formativos y valóricos.
2. Citar oportunamente a los Padres, Madres y/o Apoderados(as) a reuniones generales del Establecimiento, de curso o entrevistas individuales. Estas últimas estarán sujetas a la disponibilidad de los horarios de atención de cada Profesor de Asignatura y Jefatura.
3. Informar y establecer procedimientos eficaces (conducto regular) que permitan a los Padres, Madres y/o Apoderados(as) una expedita comunicación con el Establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, verbales o escritas.
4. Denunciar ante las entidades legales que correspondan, todas aquellas situaciones que pudieran atentar contra los derechos de los Niños y Niñas del Establecimiento. Principalmente aquellas relacionadas con Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual, Consumo de Drogas, Maltrato Infantil, Negligencia Parental reflejada en aspectos como: atraso reiterado del alumno, inasistencias sin justificación, falta de limpieza e higiene del alumno, entre otras.
5. Informar a los Padres, Madres y/o Apoderados(as) del Colegio, sobre las actividades que se realizan en el Establecimiento.
6. Fomentar la sana convivencia entre las personas y/o estamentos que conforman la Comunidad Educativa. A su vez, velar por la seguridad e integridad de sus miembros al interior del Establecimiento.
7. Propiciar los espacios para el desarrollo cultural y cívico social de los estudiantes.
8. Procurar mantener una adecuada infraestructura para que los estudiantes desarrollen sus actividades escolares.
9. Mantener el orden y la limpieza del Establecimiento.

IV.II. Deberes Docentes

Docente es el profesional de nivel superior que, dentro del Establecimiento es uno de los responsables directos de llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje.



Además, de acuerdo a la ley, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En este contexto, algunas de sus funciones específicas son:

Art. 36: De las Actividades Diarias

El docente deberá iniciar su jornada de clases con la realización de las siguientes actividades administrativas las que deberán ser regularmente supervisadas por el Coordinador de Convivencia Escolar:

1. Registro de asistencia del trabajador en el libro de Asistencia Obligatoria o el sistema electrónico que se habilite para tal efecto.
2. Control de asistencia de los estudiantes: justificativos, pases de retiro, presentación personal y aseo de la sala.
3. Firma de asistencia a clases y registro de las materias de su asignatura en el Libro de Clases o el sistema electrónico que se habilite para tal efecto.

Art. 37: Desempeño General

1. Desempeñar su cargo y educar a sus alumnos en concordancia con los principios y políticas educacionales, acordes a la normativa vigente y al Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnico - pedagógico impartidas por el Establecimiento, las cuales están en concordancia con las indicaciones del Ministerio de Educación, Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación.
3. Desarrollar las actividades pedagógicas y de colaboración que le hayan asignado las autoridades del Establecimiento.
4. Mantener vigente los documentos relacionados con las funciones que desempeña y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Dirección y/o las Unidades le soliciten.
5. Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que corresponden a sus funciones.
6. Cumplir con la carga horaria asumida por contrato, colaboraciones, coordinaciones, planificaciones, evaluaciones, etc.
7. Atender a sus alumnos en forma individual o grupal, puntual y oportunamente, en horarios diferentes a las clases, cuando corresponda.
8. Atender personalmente a los Padres, Madres y/o Apoderados(as), en los horarios que disponen de atención de apoderados.

Art. 38: Desarrollo de las Actividades Académicas en Aula

Durante el desarrollo de las actividades en sus clases, el docente siempre deberá considerar que:

1. Atenderá a sus alumnos en forma puntual y oportuna, hasta el término de su hora de clases.
2. El tiempo destinado al desarrollo de la clase no debe ser ocupado en otras actividades ajenas a ella.
3. Durante el desarrollo de su clase deberá procurar un clima favorable al aprendizaje de los alumnos, cautelando el orden, el respeto entre pares y la presentación personal de ellos.
4. Durante el desarrollo de la clase sólo podrán salir de la sala los alumnos expresamente autorizados por el Profesor de asignatura.
5. Iniciada las actividades, los alumnos solo podrán ingresar a la clase con autorización de la Coordinación de Convivencia Escolar, mediante la firma en la agenda escolar o el sistema electrónico que se habilite para tal efecto.
6. Efectuar las evaluaciones diferenciadas de acuerdo con las recomendaciones de los especialistas (Equipo de Profesionales de Programa de Integración Escolar)

IV.III. Deberes de Padres, Madres y Apoderados

De acuerdo a la ley, son deberes de los padres, madres y apoderados, educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de

convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

El Colegio Augusto Winter considera a los Padres, Madres y/o Apoderados como los primeros educadores de sus hijos o pupilos, y por lo tanto son colaboradores directos y esenciales de los procesos formativos que entrega el Colegio. Por ello, se les exige cumplir los siguientes deberes:

Art. 39: Deberán velar por el cuidado personal de sus pupilos y/o hijos, en relación a la salud, ya sea física, psicológica o emocional. Resguardando no solo el derecho a la salud, a la nutrición y la educación que los niños y niñas poseen, sino que también velando por los derechos a la protección, a no ser objeto de violencia y explotación y a un entorno seguro y protector.

Art. 40: Los Padres, Madres y/o Apoderados(as) deben mostrar actitud de compromiso con las responsabilidades propias del proceso educativo, sin abandonarlas o delegarlas en la institución educativa.

Art. 41: Serán responsables de proporcionar el apoyo necesario a sus hijos o pupilos frente a la detección de dificultades conductuales, psicológicas (emocionales y/o cognitivas), de salud o sociales, que puedan interferir en el adecuado desarrollo evolutivo del alumno y de sus actividades escolares. Si fuera el caso, se activarán los protocolos de acción y los padres, madres y/o apoderados deberán participar cooperativamente con los procedimientos que correspondan, los que se realizarán en conjunto con el Establecimiento, particularmente con Convivencia Escolar. Esto aplica para los alumnos de todos los niveles de escolaridad.

Art. 42: Respetar a profesores o demás funcionarios del establecimiento, no denostando de ninguna manera la labor de estos, ni emitiendo juicios verbales por escrito o a través de redes sociales y/o dentro o fuera del recinto educativo. En caso de que esto no se cumpla y se cometan agresiones físicas o verbales a cualquier funcionario del establecimiento, se procederá a denunciar el hecho a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, según corresponda, y se informará a la Superintendencia de Educación, solicitando el cambio de apoderado. Deberán respetar a todos los estudiantes que conformen la comunidad Augusto Winter, teniendo estrictamente prohibido agredir física, psicológica o emocionalmente a cualquier estudiante, por cualquier medio, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Art. 43: Si el apoderado no respeta las normas establecidas en el manual de convivencia escolar, el Colegio se reserva el derecho de pedir cambio de apoderado para el alumno.

Art. 44: Las situaciones no previstas en el presente manual serán resueltas por la Dirección del Colegio, conforme a las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 45: Todas las acciones conductuales, tanto positivas como negativas, quedarán registradas en el libro de clases digital (*Appoderado*) en la hoja correspondiente a cada alumno, las que servirán de base, para la elaboración del informe social y de personalidad de cada alumno (semestral y/o anual).

Art. 46: El medio oficial de comunicación entre el apoderado y el colegio es la libreta de comunicaciones y el sistema *Appoderado*, en la libreta deberá enviar justificativos, y cualquier información que sea necesaria entre el apoderado y el profesor. Es responsabilidad del apoderado/a revisar oportunamente la libreta de comunicaciones y el sistema *Appoderado* (Libro de clases digital)

Art. 47: En aquellos casos en que los estudiantes hayan realizado cualquier tipo de deterioro al inmueble, mobiliario o equipamiento del Colegio, ya sea por acciones directas o indirectas, los padres, madres y/o apoderados(as) deberán responder por ellos, dejando el inmueble, mobiliario o equipamiento tal como estaba antes de la acción directas o indirectas o de hijo o pupilo.

Art. 48: Conducto Regular Institucional que deben seguir:

1. En primera instancia: Profesor de Asignatura
2. En segunda instancia: Profesor Jefe
3. En Tercera instancia:
 - a. Coordinación Académica, cuando el tema a tratar compete al ámbito pedagógico para estudiantes de educación básica.
 - b. Coordinación de Educación Parvularia, cuando el tema a tratar compete al ámbito pedagógico para estudiantes de educación parvularia.
 - c. Coordinación de Convivencia Escolar, cuando el tema a tratar compete al ámbito de la convivencia
4. En Cuarta y última Instancia: Director del Establecimiento.
- 5.



Art. 49: Responsabilidades Escolares de los padres, madres y apoderados con respecto a los estudiantes:

1. Inculcar en sus hijos/as o pupilos valores tales como el respeto, compromiso, responsabilidad y buenos modales.
2. Enviar a sus hijos/as al colegio puntualmente todos los días.
3. Velar por la correcta presentación personal de sus hijos/as o pupilos de acuerdo al reglamento, en lo que se refiere al uso del uniforme, corte de pelo e higiene personal.
4. Revisar diariamente la Agenda Escolar a fin de mantenerse al tanto de las informaciones relevantes del proceso educativo de su hijo/a o pupilo y firmar las comunicaciones que se envían desde el Establecimiento.
5. Proporcionar a sus hijos/as o pupilos los materiales necesarios, oportunamente, para realizar sus actividades escolares, en la medida de sus capacidades económicas, o bien informar al colegio con antelación si eso no es posible.
6. Solicitar información periódica del rendimiento de sus hijos/as o pupilos.
7. Ayudar con tareas y lecciones diarias cuando sus hijos/as o pupilos lo requieran.
8. Padres, Madres y/o Apoderados(as) no podrán retirar del Colegio a los alumnos antes de una evaluación avisada con anticipación.
9. Los alumnos no podrán ingresar a clases después de que su curso haya rendido una prueba calendarizada y avisada oportunamente.
10. No se recibirán materiales pedagógicos, ni colaciones durante la jornada escolar, (ni por secretaría ni por las rejas del colegio). Es parte de la formación de la responsabilidad de cada alumno/a.
11. Enviar y retirar al alumno(a) dentro de los horarios lectivos dispuestos por el Establecimiento. El horario de apertura del Colegio es de 07:30 hrs., mientras que el horario de salida de clases es a las 15:30 hrs.

Art. 50: Asistencia a Reuniones y Entrevistas de Apoderados

1. Padres, Madres y/o Apoderados(as) deben asistir a las reuniones de padres y apoderados en los horarios establecidos e informados con anterioridad por el Establecimiento Educacional.
2. La inasistencia a reunión de apoderados debe ser debidamente justificada con anterioridad.
3. Deberán presentarse puntualmente en el Colegio, toda vez que sea citado por algún profesor o profesional Asistente de la Educación (Psicólogo y/o Fonoaudiólogo). En el caso de no poder asistir debe informar con anticipación y acordar una nueva fecha de entrevista.
4. Cada profesor tiene una hora semanal para atención de padres y/o apoderados, la que se dará a conocer oportunamente A TRAVÉS DE PÁGINA WEB DEL COLEGIO Y EN DIARIO MURAL DE LA RECEPCIÓN DEL COLEGIO. Los profesores no atenderán apoderados mientras están frente a curso, ni al inicio de la jornada escolar. El apoderado debe enviar comunicación a través de la agenda escolar para solicitar horario de atención a los profesores.
5. Asistir a los talleres de padres dados por el Colegio.
6. Cuando un apoderado, por tercera vez falta a reuniones o entrevistas, se solicitará formalmente por parte de Dirección, cambio de apoderado, con el fin de que exista una figura responsable del alumno/a en el establecimiento. Conjuntamente se informará dicha situación a la oficina de atención ciudadana de la provincia correspondiente (OLN).
7. Si algún apoderado falta a más del 50% de las actividades citadas durante el año, ya sea, reuniones de padres, talleres o entrevistas, entre otras, la Dirección tendrá la facultad de informar (denunciar), a través de oficio a las entidades correspondientes, ante la falta de compromiso y resguardo del menor del cual está a cargo. Las entidades podrán ser OLN, Provincial de Educación o Superintendencia de Educación.

Art. 51: Los alumnos que reciben desayuno y almuerzo de J.U.N.A.E.B. deberán asistir diariamente al comedor, en caso de que esto no ocurra se informará J.U.N.A.E.B., pudiendo el estudiante perder el beneficio y su ración ser asignada a otro alumno.

Art. 52: Faltas de los apoderados y medidas administrativas, reparatorias y disciplinarias asociadas.

El incumplimiento, por parte de un apoderado, a los deberes y responsabilidades establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, será constitutivo de falta, y dará lugar a la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- Compromiso escolar.
- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de asistir a determinados eventos de la comunidad educativa.
- Prohibición de ingreso al Establecimiento.

En caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, se espera en primer término que exista una resolución constructiva del conflicto entre los apoderados involucrados. De no suceder así, el Colegio denunciará el caso a los medios pertinentes.

Asimismo, hay que tener presente que el maltrato o violencia entre apoderados en el contexto educativo es materia del respectivo **Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar**, así como será materia del Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos las conductas que afecten a sus hijos/as o pupilos, sea que éstas se produzcan dentro o fuera del contexto educativo.

Todo lo anterior es sin perjuicio de que, ante actos de violencia hacia los trabajadores del Colegio, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la entidad sostenedora, y la normativa legal vigente (Ley N° 21.643).

Para estos efectos, tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de re-victimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al **Reglamento de Convivencia Escolar**, serán enviadas inmediatamente al investigador designado en el procedimiento de investigación laboral, a fin de que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas que estime procedentes; todo dentro del plazo legal. Si la falta consistiere en cualquier tipo de maltrato hacia trabajadores de la Fundación, físico o verbal, por cualquier medio, se aplicará el procedimiento ante situaciones de acoso laboral o violencia en el trabajo.

IV.IV. Deberes de los Estudiantes

1. Normas Institucionales del Colegio

Art. 53: De la comunicación Apoderado - Colegio

Es obligación que cada alumno tenga la libreta de comunicaciones institucional, proporcionada por el Colegio, que debe portar diariamente. En caso de pérdida, esta debe ser repuesta en un plazo máximo de 3 días. Lo anterior es de suma importancia ya que la libreta de comunicaciones se constituye como único canal de comunicación formal entre el colegio y el apoderado.

Art. 54: De la Asistencia y Puntualidad de los Estudiante

1. El Colegio está comprometido en garantizar que todas las familias comprendan la importancia de una asistencia del 100%. La asistencia puntual al colegio es vital para el éxito académico.
2. Por estas razones, vigilamos los patrones de asistencia y puntualidad con rigor y responsabilizamos a los padres y apoderados cuando es necesario.
3. De acuerdo a la normativa vigente, el alumno debe cumplir con un mínimo anual de 85% de asistencia a clases para ser considerado para la promoción al siguiente nivel educacional. En caso de no cumplir dicha asistencia mínima, los padres o apoderados deberán presentar una carta con una solicitud formal a la Dirección del establecimiento, adjuntando certificados o documentos que acrediten los motivos de tal falta, una vez entregado el documento, se procederá a evaluar la situación por la Dirección y el Consejo de Profesores, según el Reglamento de Evaluación, considerando principalmente los niveles de aprendizaje y madurez del estudiante.

Art. 55: Sobre la justificación de la inasistencia/ausencia del alumno

1. La asistencia a clases y actividades curriculares es obligatoria para todos los estudiantes. Por ello, las vacaciones familiares y las horas médicas no urgentes no constituyen justificaciones válidas durante el periodo escolar. Los alumnos tienen 14 semanas de vacaciones al año y días adicionales durante las jornadas de capacitación docente o planificación. Se solicita a los padres y apoderados programar las horas médicas de rutina durante estas fechas para evitar ausencias innecesarias.
2. Si por motivos de fuerza mayor el alumno no asiste a clases, los padres o apoderados deben dar aviso mediante correo electrónico a la Coordinadora de Convivencia Escolar con copia al profesor jefe (solo en el caso de existir certificación médica). Sin perjuicio de lo anterior, el día que el alumno regrese a clases debe presentar una comunicación en la Agenda Escolar firmada por su apoderado dirigida al profesor jefe en la cual se justifique la falta, adjuntando el certificado médico u otro documento legal.

3. Seguimiento diario: Si los padres o apoderados no informan sobre la ausencia de su hijo o pupilo se considerará una Falta Leve. Así y todo, desde el Colegio se los contactará periódicamente para garantizar la seguridad y el bienestar educativo del niño.
4. Protección y bienestar: Las ausencias inexplicadas y la falta de contacto de los padres pueden generar preocupación y provocar el involucramiento de otros organismos del Estado. En casos de estudiantes que participen en programas de acompañamiento o protección por parte del Estado, se notificará al Servicios correspondiente en el más breve plazo posible.
5. En caso de que al estudiante en este periodo de ausencia le hubiese correspondido rendir una evaluación formal y calendarizada, para ingresar a clases normalmente debe presentar en secretaría del establecimiento un certificado médico o concurrir con su apoderado para que este explique la ausencia personalmente. En este caso, la evaluación se recalendará.
6. Supervisión y monitoreo: La asistencia se monitorea diariamente y se analiza mensualmente por el equipo directivo. Si la asistencia cae por debajo del 85% en un mes, los padres o apoderados serán informados y se les citará a una reunión con el Profesor Jefe, en la cual se elaborará un plan de apoyo conjunto, y, de ser necesario, con organismos externos.
7. Si la asistencia mejora en el mes siguiente, se cierra la intervención. De lo contrario, si continúan las ausencias no autorizadas, el Colegio informará a los organismos del Estado correspondientes para el resguardo del derecho a la educación de los estudiantes, de acuerdo con el Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos, que contempla el presente Reglamento.
8. Trabajo para alumnos con enfermedades prolongadas: Los alumnos ausentes por enfermedad grave recibirán trabajo opcional para evitar retrasos académicos, si su condición de salud lo permite, lo que, en todo caso, deberá ser aprobado por el Consejo de Profesores.
9. Si de manera excepcional y por razones de fuerza mayor el alumno/a debe retirarse del Establecimiento durante la jornada o antes del término de la misma (de 08:00 a 15:30 hrs.), debe presentarse su apoderado y justificar el retiro con un documento legal, y si es autorizado, firmar el registro de salida del estudiante en secretaría. No están autorizados los retiros de los estudiantes sin razones fundadas. En cualquier caso, y con el objeto de no interrumpir las clases una vez iniciadas, los estudiantes sólo podrán ser retirados al término de los recreos señalados en el Art. 2º de este reglamento, salvo situaciones urgentes debidamente calificadas.

En consecuencia, los horarios para retirar estudiantes durante la jornada son, solamente: 10:00, 11:45, 14:00 horas. Es el apoderado quien debe adecuarse a este horario.

Art. 56: Del cumplimiento de horarios de los Estudiantes

1. El horario de ingreso a clases es a las 8:00 hrs. Los alumnos deben ingresar a su sala de clases antes de esa hora, de lo contrario, se consideran atrasados.
2. En casos excepcionales (como condiciones climáticas severas o interrupciones en el transporte público), el ingreso a clases podrá postergarse por decisión fundada del Director.
3. Los alumnos que lleguen después de las 8:00 hrs. deben presentar su Libreta de Comunicaciones al encargado, quien anotará el atraso. Los retrasos debido a citas médicas deben justificarse con una certificado oficial del Centro Médico u Hospital, de lo contrario quedarán como injustificados. Los atrasos no justificados quedarán registrados como Falta Leve.
4. Quienes lleguen entre 8:01 y 8:15 hrs. deben esperar en la recepción del establecimiento para ingresar a su sala al término de la Asamblea (8:15 hrs.).
5. Los estudiantes que lleguen con posterioridad a las 8:15 hrs., deben hacerlo junto a su apoderado para que justifique o explique de inmediato el motivo del atraso, y solo podrá hacer ingreso a la sala de clases con un pase entregado en Coordinación de Convivencia Escolar.
6. Si un estudiante presenta tres (3) atrasos sin justificación (Falta Leve), en un semestre, será considerado Falta Menos Grave, y, en ese caso, deberá presentarse al día siguiente con su apoderado para poder ingresar al Colegio o este deberá ser citado por el Profesor Jefe, y se dejará constancia en su hoja de vida.
7. Si un estudiante presenta tres Falta Menos Grave (9 atrasos sin justificación dentro de un semestre), será considerado Falta Grave. Se dejará constancia en su hoja de vida, y se expone a las sanciones contempladas en el presente reglamento para este tipo de faltas.

Art. 57: Otras obligaciones de los estudiantes.

Los estudiantes matriculados en los diferentes cursos tendrán la obligación, voluntariamente adquirida, de:

1. Asistir puntualmente a las horas y días de clases establecidas en el calendario anual de actividades educacionales a nivel nacional.



2. Respetar las indicaciones establecidas para entrada a cada hora de clases, en cuanto es indicado por el timbre (u otro medio, si fuera necesario), y el inmediato ingreso a la sala de clases en forma ordenada y respetuosa, en fila.
3. Mantener un rol proactivo en el desarrollo de las actividades de la clase.
4. Solicitar, en casos muy necesarios y excepcionales, permiso para salir de la sala, durante el desarrollo de una clase, bajo responsabilidad del profesor/a.
5. Asistir puntualmente a las actividades extraescolares en que se inscriba al comenzar el Año Escolar, participando responsablemente de ellas.
6. Mantener sus útiles y materiales de clases en orden y con limpieza al interior en sala de clases.
7. Sólo con certificado médico se podrá dejar una clase práctica de Educación Física. Otros problemas se estudiarán caso a caso.
8. Para las eximiciones de las clases prácticas de Educación Física, se requerirá certificado médico de especialista, presentado en un documento formal.
9. Está prohibido comer y beber en clases, salvo actividades especiales, y masticar chicle durante la permanencia en dependencias del Colegio.
10. Las salas deben mantenerse ordenadas. Antes de salir a recreo, los estudiantes deben ordenar sus mesas, materiales de trabajo y vestimenta, además deben velar por la limpieza de su mesa de trabajo y recoger los objetos caídos durante la hora de clases.
11. Al final de cada jornada deben guardar los materiales de trabajo, recoger, guardar y/o llevar a su casa, chaquetas, abrigos, bolsas o mochilas. Delantales y cotonas deben llevarse a la casa los viernes.
12. Está prohibido rayar pupitres, puertas, paredes e infraestructura en general. Los alumnos sorprendidos en esta falta deberán repararla y serán sancionados de conformidad al apartado de faltas y sanciones de este Reglamento.

Art. 58: De la correcta presentación personal y uniforme del o la estudiante

El colegio Augusto Winter dentro de sus normas de disciplina exige que el alumno cumpla con los requisitos de vestuario y aspecto formales. Por ello, a continuación se especifica detalladamente el uniforme y elementos que no se deben usar dentro del colegio:

Uniforme Escolar Presentación Personal	Varones	Damas
	- Polera del Colegio - Sweater del Colegio - Parka del Colegio - Pantalón gris - Zapatos negros - Cotona color beige (de 1° a 6° Básico) - Corte de pelo formal, sin rapados, tintura y/o colitas	- Falda del Colegio - Polera del Colegio - Sweater del Colegio - Parka del Colegio - Calcetas color azul marino - Panties azul marino - Zapatos negros - Delantal cuadrille azul (de 1° a 6° Básico). - Pelo tomado con colet o cintillo azul o blanca * Sin maquillaje y accesorios.
Uniforme Educación Física y Actividades Deportivas	<p>- Buzo oficial del colegio (pantalón de buzo corte recto, tela ALGODÓN)</p> <p>- Polera oficial del Colegio</p> <p>- Zapatilla deportiva</p> <p>* El uniforme es obligatorio de 1º a 8º Año, pre básica debe usar el buzo institucional.</p>	
Excepciones	* Sólo en periodo invernal se permitirá usar cuello o bufanda, guantes color azul marino.	

Prohibición	<ul style="list-style-type: none"> - Aros colgantes - Uñas pintadas - Piercing - Bandanas - Cuellos de colores, etc. - Uso de maquillaje. - Objetos de valor - Uso de celular dentro del Establecimiento.
--------------------	--

Importante: Los uniformes pueden ser adquiridos en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar, el Colegio no solicita que este sea comprado en tiendas especiales ni lugares específicos, ni menos una marca en particular.

Art. 58: Todas las prendas de vestir del uniforme deben estar legiblemente marcadas con la identificación del alumno propietario de estas. El colegio no se responsabiliza por pérdidas de prendas o vestuario.

2. Normas de Aprendizaje

Art. 59: Es obligación del alumno dar a conocer al apoderado oportunamente el envío de información del establecimiento por medio de la agenda de comunicaciones.

Art. 60: El alumno y/o apoderado, puede requerir oportunamente información de sus calificaciones, durante las horas de atención que cada profesor tenga.

Art. 61: El alumno debe actuar con honradez en pruebas, trabajos u otras actividades.

Art. 62: El estudiante debe hacer la devolución de textos de biblioteca y otro material educativo del establecimiento, en buenas condiciones y en la fecha que corresponda. En caso de que no ocurra, y se entregue el material en malas condiciones o se informe como extraviado, se informará al apoderado del alumno, quien deberá reponerlo en un plazo máximo de 30 días.

Art. 63: El estudiante debe mantener dentro de la sala de clases un comportamiento adecuado y de respeto que permita que él y sus demás compañeros puedan desarrollar las actividades educativas planificadas.

Art. 64: Es deber del alumno informar con la debida antelación a sus padres o apoderados respecto de los materiales que se le soliciten en una determinada asignatura.

Art. 65: El estudiante que decida participar de los talleres de extraprogramáticos, deberá aceptar y cumplir el reglamento interno elaborado para dichas actividades, el cual se dará a conocer al inicio de cada semestre tanto a los alumnos como a los padres y apoderados.

3. Normas de Buen Trato / Interacciones sociales

Art. 66: El o la estudiante debe mantener una actitud de respeto hacia los símbolos religiosos, patrios, personajes históricos o de representación cultural, participando activamente en aquellos que conciernen a la patria, respondiendo así a la Constitución Política De La República de Chile, especialmente en lo que respecta al artículo 22°, y a las indicaciones del Ministerio de Educación, donde se resalta las efemérides de nuestro país.

Art. 67: El estudiante debe cooperar con la mantención del aseo y cuidar el mobiliario de su sala, del establecimiento y del bus de acercamiento dispuesto por el Colegio.

Art. 68: Se prohíbe que los alumnos traigan y usen en el Colegio objetos de valor. El Establecimiento no se hace responsable por pérdidas o deterioro de teléfonos celular, computadores, tablet, cualquier objeto o dispositivo electrónico, dinero, joyas, juguetes, etc. Si el alumno/a es sorprendido usando cualquiera de estos elementos sin autorización expresa de un profesor y por motivos formativos, éstos le serán requisados y sólo se le devolverán a su apoderado, quien deberá retirarlos personalmente.

Art. 69: El estudiante debe emplear vocabulario y modales adecuados a las normas de cortesía del Establecimiento y fuera de él.

Art. 70: El estudiante debe mantener una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



Art. 71: El estudiante tiene la obligación de entregar en la Coordinación de Convivencia Escolar cualquier objeto que no le pertenezca, que haya sido encontrado en el aula u otro lugar del Establecimiento.

Art. 72: El estudiante debe mantener buen comportamiento y respeto en horas de recreo, desayuno y almuerzo (orden y aseo, no lanzar objetos, no hostigar a compañeros, evitar juegos bruscos, empujones, etc.).

Art. 73: Está estrictamente prohibido que el alumno dentro del establecimiento porte cualquier sustancia ilícita o algún elemento que pueda dañar la integridad física propia y/o la de sus compañeros.

CAPÍTULO V DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 74: Prohibición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la buena convivencia escolar. El Colegio investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que serán sancionadas atendiendo a la gravedad de la falta.

Art. 75: Procedimiento para regular la convivencia escolar

Sin perjuicio de lo expresado en los artículos precedentes, el Establecimiento entiende y tiene presente que los alumnos pueden incurrir en conductas que se alejen en distinto grado de las normas establecidas en el presente instrumento; sobre todo, aquellos alumnos o alumnas más pequeños(as) cuyo discernimiento, al igual que toda su persona, está en proceso de formación. Por ello, los artículos siguientes pretenden tipificar y graduar las faltas en las que pudiera incurrir un alumno o alumna, dentro o fuera del Colegio, vistiendo el uniforme o en representación del Establecimiento, determinando para ellas sanciones que abarquen la diversidad de etapas de desarrollo en la que ellos se encuentran.

Todas ellas parten de la premisa que el alumno es un sujeto en formación y que es deber de todo educador, en primer lugar, dialogar con el estudiante y con los padres o apoderados, según corresponda. Siempre ha sido y será deber del buen educador buscar estrategias de resolución de conflictos, a través de negociaciones, mediaciones u otras que privilegien la formación. Por ello, siempre se dará como primer paso la conversación formativa, antes que lo punitivo. Sin embargo, la existencia de faltas claramente tipificadas y sus sanciones permiten actuar con criterio de justicia, verdad y equidad, para velar por el normal desarrollo del proceso de aprendizaje – enseñanza, sin dar lugar a resoluciones poco transparentes o demasiado subjetivas, pues lo estipulado en los artículos siguientes es el resultado del análisis y la experiencia de muchos años de quehacer pedagógico.

Art. 76: Conductas esperadas

Se espera que los integrantes de la comunidad educativa se desenvuelvan en sus quehaceres manifestando una conducta acorde a los valores que promueve el Colegio, lo que deberá expresarse, entre otras formas, de la siguiente manera:

1. Contribuyendo al mantenimiento del orden, mediante su correcto proceder personal, tanto dentro como fuera de clases, como también dentro y fuera del colegio, cuidando así por su integridad física, intelectual y afectiva, que le permite el desarrollo integral y armónico de sus facultades.
2. Desarrollando la autodisciplina y el autocontrol al concurrir puntualmente a sus jornadas de clases, demostrando el debido respeto a sus profesores, a sus inspectores y a toda persona que está en el colegio.
3. Utilizando en forma racional y adecuada sus materiales de estudio.
4. Presentando en forma puntual y con buen diseño sus tareas e investigaciones, como producto de un trabajo.
5. Manifestando hábitos de aseo e higiene personal, así como puntualidad y responsabilidad en sus deberes escolares.
6. Cooperando con su grupo curso y con el Establecimiento, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
7. Participando en actividades de interés tanto para su desarrollo educativo personal, del curso y del Establecimiento.



8. Responsabilizándose personalmente por sus actuaciones y sus consecuencias en todas las actividades y dependencias.
9. Desarrollando hábitos de convivencia y ayuda mutua entre los integrantes de su curso y del Establecimiento.
10. Manteniendo actitudes de profundo respeto a las normas definidas por el Establecimiento, para lograr un óptimo desarrollo del proceso educativo a favor de su futuro como adulto.
11. Participando obligatoriamente en al menos un taller escolar de su interés.

Art. 77: Principios que inspiran la aplicación de medidas en el Colegio Augusto Winter

1. **Principio de legalidad:** El Colegio Augusto Winter velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente **Reglamento Interno**, por las causales establecidas en éste, y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
2. **Principio de proporcionalidad:** El Colegio Augusto Winter velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el **Reglamento de Convivencia Escolar** será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.
De la misma manera, las medidas disciplinarias que se establezcan en cada caso en particular serán proporcionales a la gravedad de las infracciones.
De esta manera, las medidas disciplinarias se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más gravosas.
3. **Debido proceso:** El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda sanción y/o medida disciplinaria que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en la ley.
4. **Presunción de inocencia:** El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como responsable de haber cometido una falta a las normas de este Reglamento, será considerado inocente, mientras no existan antecedentes o evidencias que establezcan lo contrario.

Art. 78: Circunstancias a considerar al aplicar una medida o sanción

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la comunidad educativa.

Art. 79: De las agravantes

Las siguientes acciones agravantes no tienen que ser, necesariamente, copulativas

1. Tener el involucrado una o más anotaciones negativas en el libro de clases o el sistema electrónico que lo reemplace.
2. Reincidencia de actitudes violentas o amenazas.
3. Premeditación de la conducta.
4. El efecto perturbador o las consecuencias que la conducta genere en la comunidad educativa.
5. Mala fe en la conducta o intención de causar daños a algún integrante de la comunidad.
6. Ocultar información o motivar a más personas a incurrir en la falta.

Art 80: De las atenuantes

Las siguientes acciones atenuantes no tienen que ser, necesariamente, copulativas

1. Buena conducta anterior.
2. Reconocimiento oportuno de la falta.
3. Colaboración eficaz al esclarecimiento de los hechos.
4. Reparación del daño o compensación del perjuicio causado.

Art 81: Medidas que podrá imponer el establecimiento

Con la finalidad de respetar y aplicar el principio de proporcionalidad y el principio de debido proceso, frente a la contravención de una o más normas de este Reglamento, se impondrá una o más de las

siguientes medidas:

1. **Medidas formativas:** Son aquellas que tienen como finalidad generar toma de conciencia en el estudiante, sobre las implicancias de la falta cometida, a través del diálogo.
2. **Medidas reparatorias:** Son aquellas que tienen como principal objetivo que los estudiantes se responsabilicen de sus actos, tomando conciencia de los perjuicios ocasionados o de las consecuencias que suceden tras haber cometido alguna falta. Estas medidas son gestos y/o acciones que deberá realizar el estudiante que cometió la falta en favor del o los estudiantes afectados, y cuya finalidad última es enmendar el daño causado. Estas medidas deben ser consensuadas con el estudiante y apoderado.
3. **Medidas sancionatorias o disciplinarias:** Son aquellas que tienen por finalidad – además de la formación del estudiante – sancionarlo como consecuencia de la entidad de la conducta incurrida.

Art. 82: Medidas formativas o pedagógicas

El Colegio Augusto Winter podrá aplicar una o más de las siguientes medidas formativas:

1. Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Observación negativa en el libro de clases o el sistema electrónico que lo reemplace.
4. Exposiciones orales sobre temáticas relacionadas con la falta cometida.
5. Colaboración en la realización de recreos entretenidos.
6. Colaboración en actividades de difusión de la sana convivencia escolar.
7. Servicios comunitarios, como por ejemplo, ordenar o limpiar algún espacio del Colegio, ayudar en el recreo a cuidar estudiantes de menor edad, ordenar materiales de biblioteca, entre otras.
8. Compromiso escolar.
9. Derivación a equipo psicosocial o multidisciplinario.
10. Derivación a Redes de Apoyo externas, tales como OLN, CESFAM, Juzgados de Familia, SENDA, PDI, etc.
11. Entrevista con profesor jefe.
12. Diálogo formativo con orientador o psicólogo escolar.

Art. 83: Medidas reparatorias

El Colegio Augusto Winter podrá aplicar una o más de las siguientes medidas reparatorias:

1. Ofrecer disculpas al afectado, públicas o en forma privada.
2. Prestar servicios en favor de la comunidad educativa, como los descritos en el punto 7 del Art. 83 anterior
3. Reponer los bienes muebles, inmuebles o equipos dañados o destruidos, ya sean del establecimiento o de alguna persona en particular.

Debido a la naturaleza reparatoria de estas medidas, podrán ser aplicadas en conjunto con una medida formativa o sancionatoria, lo que se evaluará caso a caso según la gravedad de la falta.

Art. 84: Medidas sancionatorias

El Colegio Augusto Winter podrá aplicar una o más de las siguientes medidas sancionatorias:

1. **Suspensión de clases:** Esta medida consiste en la prohibición de asistir a clases, en el período normal de actividades escolares, en el que el alumno deberá realizar un Plan Académico correspondiente a los días de la suspensión, el cual consta de actividades específicas según sus asignaturas, en resguardo a su derecho a la educación. Tipos de suspensión:
 - a) Suspensión interna: El estudiante debe asistir al establecimiento y desarrollar actividades formativas o pedagógicas en un recinto separado de sus compañeros de curso.
 - b) Suspensión de participación en actividades: Tales como eventos, ceremonias, actividades deportivas y/o extraprogramáticas, etc.
 - c) Suspensión externa: El estudiante no puede asistir al establecimiento ni desarrollar actividad alguna con sus compañeros o al interior del recinto escolar. Ésta puede ir en un rango de uno (1) a cinco (5) días hábiles.
2. **Condicionalidad de la matrícula:** Consiste en etapa previa a la aplicación de una eventual cancelación de matrícula, cuyo objetivo es lograr la reflexión y toma de conciencia, que permita superar la conducta que le da origen.

3. **Cancelación de matrícula:** Consiste en la no renovación de la matrícula que se hace efectiva al término del año escolar, esto es, el estudiante perderá su matrícula en el Colegio para el año siguiente.
4. **Expulsión:** Interrupción inmediata del proceso de aprendizaje al interior de este establecimiento. De la aplicación de estas medidas se podrá dejar registro en el libro de clases o el sistema electrónico que lo reemplace, no constituyendo tal registro una sanción, sino, una mera constancia

CAPITULO VI

CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE FALTAS

VI.I. Faltas Leves

Art. 85: Serán consideradas **faltas leves** los comportamientos que, en general, sean disruptivos en la sala de clases, que perjudiquen el proceso de aprendizaje del estudiante o sus compañeros, que dificulten la buena convivencia o que lo pongan en riesgo.

Art. 86: Se indican a continuación algunos ejemplos de este tipo de comportamientos, los que ameritan una observación en el Libro de Clases o el sistema electrónico que lo reemplace, la que debe ser registradas por el profesor/a o asistente de la educación que esté a cargo del alumno en el momento de ocurrida la falta o por el profesor jefe, independientemente del lugar en el que se haya observado el comportamiento (sala de clases patios, biblioteca, sala de computación, laboratorio, comedor, etc.):

1. Llegar atrasado sin justificación a clases o a la formación al inicio de la jornada o después de un recreo.
2. Asistir sin su uniforme completo a clases.
3. Distraerse a sí mismo o a sus compañeros durante las clases.
4. No traer materiales para la clase.
5. No cumplir con sus tareas o trabajos en los plazos correspondientes. Entregar trabajos en malas condiciones (sucios, arrugados, incompletos etc.).
6. Ingerir alimentos o bebidas durante la hora de clases en el aula.
7. Conversar durante el desarrollo de las clases.
8. Interrumpir el normal desarrollo de la actividad académica.
9. No respetar su lugar de ubicación en la Sala asignado por el Profesor Jefe.
10. No tomar apuntes o no trabajar en clases.
11. Realizar cualquier actividad que interfiera con el óptimo desarrollo de la clase. Por ejemplo, leer revistas, jugar cartas u otro tipo de juego, maquillarse, escuchar música, usar el celular, entre otras.
12. Negarse a realizar las actividades escolares ordenadas por el docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento educacional, sean éstas dentro o fuera de la sala de clases.
13. Trepar a los árboles, panderetas, rejas, arcos deportivos o cualquier otro lugar no habilitado para los estudiantes.
14. Botar basura, papeles u otros desechos en lugares no habilitados para ello como, por ejemplo, pasillos, patio, salas u otros lugares no destinados para ello.
15. Comercializar, para fines personales, alimentos o cualquier producto dentro del establecimiento sin autorización, especialmente, durante la jornada escolar. Los productos serán requisados y entregados al apoderado al día siguiente, previa entrevista y registro por parte del profesor Jefe.

Art. 87: Las **faltas leves** darán lugar a la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas, según sea el caso:

1. Una o más de las medidas formativas o pedagógicas contempladas en el artículo 82 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Una o más de las medidas reparatorias contempladas en el artículo 83 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
3. La reincidencia por tres (3) veces en alguna de estas **faltas leves**, será considerada como **falta menos grave** y se aplicarán, en consecuencia, las sanciones asociadas a dicha categoría.

VI.II. Faltas Menos Graves

Art. 88: Serán consideradas faltas menos graves los comportamientos reiterados (tres oportunidades) de cualquiera de las faltas leves o que sean fundamentales para el desarrollo ordenado y armónico del proceso de aprendizaje de los estudiantes y de la buena convivencia educativa. Se indican a continuación algunos ejemplos de estos comportamientos, los que ameritan dejar registro en el Libro de clases digital y citación del apoderado por parte del profesor jefe o profesor de asignatura.

1. Inasistencias a clases de manera injustificadas.
2. Tener tres (3) atrasos sin justificación al inicio de la jornada o después del recreo.
3. Tener tres (3) observación negativa en el Libro de Clases digital.
4. No ingresar a la sala de clases estando en el colegio.
5. No portar su agenda escolar.
6. Presentarse a clases con accesorios inadecuados y/o peligrosos para el desarrollo de la clase: aros colgantes, piercing, etc.
7. Interrumpir una clase en reiteradas ocasiones lanzando papeles u objetos, gritando o paseándose y, en general, cualquier comportamiento inadecuado o peligrosos que impida una clase ordenada y armoniosa.
8. Hacer mal uso, destrucción o tener un comportamiento inadecuado en la micro de acercamiento dispuesta por el establecimiento, en cualquiera de sus viajes.
9. No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.

Art. 89: Las faltas menos graves darán lugar a la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas, las que podrán ser copulativas, según sea el caso y la necesidad formativa del estudiante:

1. Una o más de las medidas formativas o pedagógicas contempladas en el artículo 82 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Una o más de las medidas reparatorias contempladas en el artículo 83 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
3. La reincidencia por tres veces en alguna de faltas menos graves, será considerada como falta grave y se aplicarán, en consecuencia, las sanciones asociadas a dicha categoría.

VI.III. Faltas Graves

Art. 90: Son faltas graves aquellas que atentan contra la dignidad de las personas o el prestigio de la institución, que alteran notablemente el buen ambiente escolar o el normal desarrollo de las actividades, que suponen mala intención o una preparación previa, o que van en contra de la moral y las buenas costumbres contempladas en este reglamento. La reiteración de las faltas menos graves en al menos en tres (3) oportunidades serán consideradas también faltas graves. Alguno de los comportamientos considerados en esta categoría son, entre otros:

1. Adulteración de notas en documentos oficiales o informativos tales como: Libro de clases digital, Informe de Rendimiento, Certificado de Estudios.
2. Falsificación de firma en comunicaciones, informe de notas u otros.
3. Grabar o tomar fotografías en clases sin autorización del docente.
4. Introducirse en baños no correspondientes a su género para realizar o provocar desórdenes.
5. Ausentarse del establecimiento en horario de clases, sin autorización de la Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección.
6. Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a personas o a la institución.
7. Destruir mobiliario o infraestructura en forma intencional, colocando en peligro la integridad física de las personas, por ejemplo, provocando incendio o quebrando vidrios. Siempre se deberá reponer los destrozos causados por parte del padre y/o apoderado.
8. Destruir intencionalmente material didáctico, tales como libros o material audiovisual. Siempre se deberá reponer los materiales dañados.
9. Destruir o dañar grave e intencionalmente el vestuario, útiles escolares o pertenencias

propias o ajenas.

10. Participar en desórdenes callejeros: destrucción de la propiedad ajena, agresión física o verbal, en representación del colegio, participando en actividades del Establecimiento o situaciones que no siendo escolares dañen el prestigio del colegio.
11. Producir desórdenes en la locomoción colectiva o del colegio, que pueda ser causante de accidentes.
12. Manipular materiales cortantes o incendiario, estufas, radios, pantallas o computadoras sin autorización, o actividades que puedan poner en peligro a las personas o a él.
13. Lanzar piedras u otros objetos contundentes desde dentro o fuera del Establecimiento.
14. Interactuar o recibir objetos y/o productos de personas ajenas al establecimiento a través de la cierre perimetral del mismo.
15. Fumar dentro del establecimiento o en sus inmediaciones, con el uniforme del Colegio, se dará aviso a los organismos correspondientes de acuerdo a la Ley 20.105 y se aplicará la normativa interna del Establecimiento.
16. Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio (físico, electrónico o cibernéticos) imágenes o comentarios que vayan en desmedro de la institución y/o de quienes forman parte de la Comunidad Escolar.
17. Agresión verbal o física a cualquier alumnos/as al interior del mismo, en el bus de acercamiento o en cualquier actividad organizada por el colegio.

Art. 91: Las faltas graves darán lugar a la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas:

1. Una o más de las medidas formativas o pedagógicas contempladas en el artículo 82 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Una o más de las medidas reparatorias contempladas en el artículo 83 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Alguna de las medidas contempladas en los números 1), 2) y 3), del artículo 84 del presente Reglamento, esto es: suspensión de clases hasta por 3 días, según corresponda de acuerdo a su gradualidad, condicionalidad de la matrícula y, en los casos más graves, cancelación de la matrícula.

VI.IV. Faltas Mayores

Art. 92: Se considerarán faltas mayores todas aquellas conductas y/o actitudes que atenten contra la dignidad y la integridad física, moral, psicológica o emocional de las personas o el prestigio de la institución, se alejen de la moral y las buenas costumbres o sean una flagrante contradicción al Proyecto Educativo Institucional. Ellas, por tanto, no sólo entorpecen el buen funcionamiento escolar, sino que, además, vulneran la sana convivencia entre los integrantes del establecimiento y el derecho a la educación de los demás alumnos y alumnas, dañando gravemente la buena convivencia escolar. La reiteración de una falta grave en particular o la acumulación de tres (3) faltas graves cualquiera, será considerada también faltas mayores.

Se considerarán faltas mayores, entre otras:

1. Agresión física o verbal a profesores o demás funcionarios del establecimiento, dentro o fuera de él.
2. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, como por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.
3. Discriminar de manera arbitraria a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
4. Traer objetos peligrosos, armas de fuego, armas blancas y/u otro tipo de elementos al establecimiento que puedan dañar la integridad física de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
5. Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio (físico, electrónico o cibernéticos) conductas de maltrato escolar, imágenes o textos que vayan en contra de las normas vigentes del estado chileno (Ley de armas, Ley antidiscriminación, Ley de abusos contra menores).
6. Sustraer, hurtar o robar material del establecimiento educacional, docentes, estudiantes o de cualquier funcionario de la comunidad educativa.

7. Observar, portar o mostrar material pornográfico en cualquiera de sus formas al interior del establecimiento educacional.
8. Traficar, portar, inducir, promocionar o facilitar el uso o consumo de alcohol o drogas al interior del establecimiento o en sus inmediaciones. En este caso, el hecho será informado a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones y a los apoderados correspondientes, no excluyendo esto las sanciones previstas por el Colegio. (en el marco de la Leyes 19.925 y 20.000).
9. Prender o jugar con fuego dentro del Establecimiento.
10. Abuso deshonesto a otros estudiantes al interior del establecimiento.
11. Provocar desordenes o daños materiales al Establecimiento o a quienes pertenezcan a la Comunidad Educativa, en el contexto de la despedida de los octavos años básicos, esta será sancionada mediante la cancelación de la licenciatura.

Art. 93: Las faltas mayores darán lugar a la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

1. Cualquiera de las medidas formativas o pedagógicas contempladas en el artículo 82 del presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Cualquiera de las medidas sancionatorias contempladas en el artículo 84 del presente Reglamento de Convivencia Escolar, esto es, la suspensión de hasta 5 días hábiles, condicionalidad de la matrícula, cancelación de matrícula y expulsión.

Art. 94: Obligación legal de denunciar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Código Procesal Penal, el Colegio está obligado a denunciar aquellos delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Entre otros, el Colegio está obligado a denunciar la comisión de los siguientes delitos:

- Lesiones.
- Amenazas.
- Injurias y/o calumnias.
- Captación de comunicaciones privadas.
- Hurto, robo.
- Tráfico, porte o consumo de estupefacientes o alcohol.
- Acoso, abuso sexual.
- Porte ilegal de armas

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS

Art. 95: Aspectos generales

1. **Plazos:** Los plazos que se indiquen para los procedimientos de indagación, así como en los Protocolos que forman parte de este Reglamento de Convivencia Escolar, serán de días hábiles, siendo inhábiles los días sábados, domingos y festivos.
2. **Comunicaciones:** Por regla general, las comunicaciones al estudiante y su apoderado, relativas a los procesos de indagación de situaciones de convivencia escolar, particularmente de las faltas por las que se le pretende sancionar, se realizará a través de los medios formales de comunicación, señalados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
3. **Excepciones en materia de comunicaciones:** Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, dichas comunicaciones se realizarán a través de la vía más expedita posible, esto es, por ejemplo, vía telefónica. Si no fuere posible comunicarse con un estudiante o su apoderado a través de los medios de comunicación formales, el Colegio estará facultado para enviar una carta certificada al domicilio mencionado en el contrato de prestación de servicios educacionales respectivo.

Art. 96: Procedimiento aplicable a faltas leves y menos graves.

1. El docente o asistente de la educación que tome conocimiento de un hecho constitutivo de falta leve citará a los estudiantes involucrados y le representará la inconveniencia de la conducta.
2. Asimismo, escuchará la versión de los involucrados.

3. El docente o asistente de la educación analizará los hechos, y según su mérito podrá no realizar ninguna acción posterior o aplicar la medida formativa, reparatoria o sancionatoria que corresponda, de aquellas a que se refiere el artículo 83, 84 y 85 de este Reglamento.
4. Excepcionalmente, en los casos más complejos, el docente o asistente de la educación podrá derivar los antecedentes a Convivencia Escolar, con la finalidad de que se realice un proceso de investigación conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.
5. El estudiante afectado por la imposición de una medida asociada a una falta leve podrá apelar en el plazo de 2 días contados desde la aplicación de la medida. Dicha apelación deberá presentarse ante la persona que aplicó la medida, y será conocida y resuelta por el Encargado de Convivencia Escolar, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Art. 97: Procedimiento aplicable a faltas graves y mayores.

1. El procedimiento será iniciado por el Encargado de Convivencia Escolar o por la persona que éste designe, quien citará al o los estudiantes involucrados y a sus padres o apoderados, con la finalidad de comunicarles: (1) La existencia de una indagación; y, (2) Los hechos que se le atribuyen. En dicha entrevista se le comunicará al estudiante la existencia de un plazo de 2 días hábiles para presentar descargos y sus medios de prueba. En todo caso, el estudiante podrá presentar sus descargos en ese mismo acto, sin necesidad de que los presente posteriormente, de lo cual se dejará constancia en el Acta.
2. El Encargado de Convivencia Escolar o la persona que designe, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar todos los antecedentes que estime convenientes para acreditar o desestimar los hechos, como, por ejemplo, entrevistar a testigos, solicitar informes a docentes, revisar cámaras de seguridad, etc. Excepcionalmente, este plazo podrá aumentar en 5 días más, en los casos que así se requiera, para lo cual se levantará un acta que señale las razones que justifiquen dicho aumento de plazo.
3. Una vez transcurrido el plazo de 2 días para presentar descargos, o habiendo el estudiante efectuado sus descargos en la primera entrevista, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona que hubiere designado, redactará un informe que contendrá la individualización del o los estudiantes involucrados, un breve relato de los hechos investigados, la responsabilidad que le corresponda a cada uno, un análisis de las circunstancias atenuantes y agravantes, y las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que se aplicarán.
4. El Equipo de Convivencia Escolar, o la persona que se designe al efecto - preferentemente el profesor jefe - notificará al o los estudiantes y a sus padres o apoderados la decisión adoptada, un resumen de sus fundamentos y la posibilidad de apelar de la medida.
5. En contra de la decisión que ponga término a la indagación, la persona afectada por la sanción podrá apelar dentro del plazo de 5 días hábiles. Dicha apelación deberá presentarse ante el Equipo de Convivencia Escolar quien derivará los antecedentes a Dirección, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse al respecto.
6. **Caso especial de las medidas de cancelación de matrícula y/o expulsión:** En caso de que la indagación culmine con la propuesta de cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante, dicha decisión deberá ser adoptada por el Director del Colegio. Dicha decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, ante el Director del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. En este caso, el Consejo deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Art. 98. Procedimiento aplicable ante situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar.

1. **Definición:** Se entiende por conductas que afectan gravemente la Convivencia Escolar todos aquellos actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento. Tales actos comprenden agresiones de carácter sexual, física que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como aquellos actos que atenten contra la infraestructura del establecimiento e impidan y afecten negativamente el clima escolar y la sana convivencia de la comunidad educativa.
2. **Generalidades:** Las medidas a adoptar con el estudiante que ha cometido la falta serán proporcionales a la conducta realizada y deberán salvaguardar siempre el interés superior del menor. En caso de aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión, esta no podrá hacerse efectiva en un periodo del año escolar en que no sea posible la realización de la matrícula en otro Colegio, a menos que la conducta de la que se responsabiliza al estudiante atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.

3. **Aplicación de principios:** El procedimiento deberá respetar los principios del debido proceso, tales como presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. A su vez, en el proceso de indagación se considerará toda la prueba que permita esclarecer los hechos de los que se responsabiliza al estudiante. Sólo dirección del establecimiento podrá tomar la decisión de expulsar o cancelar la matrícula al estudiante. Dichas medidas se deberán adoptar respetando siempre el debido proceso contemplado en este reglamento interno.
4. **De las medidas cautelares:** Dirección del establecimiento podrá decretar como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio, la suspensión del estudiante que haya incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas dentro de este Reglamento Interno y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o que afecten gravemente la convivencia escolar. En este caso, se deberá informar por escrito a los padres y apoderados del estudiante la determinación de suspenderlo, como medida cautelar. La información por escrito, entregada al apoderado, debe expresar claramente los argumentos que justifican la medida cautelar de suspensión. Al aplicar dicha medida, Dirección del Colegio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que se informa la medida cautelar, para gestionar el procedimiento disciplinario y resolver.
5. **Inicio del procedimiento:** El Director del Colegio citará a entrevista a los padres y apoderados del estudiante para comunicarles, mediante documento escrito, el inicio del procedimiento sancionatorio enmarcado dentro de la Ley N° 21.128. Este documento deberá indicar el inicio del procedimiento, la conducta por la cual se pretende sancionar al estudiante, las sanciones aplicables según la falta cometida y la aplicación de medidas de apoyo pedagógico que se contemplen dentro del Reglamento Interno.
6. **Actos posteriores al inicio del procedimiento:** Una vez comunicado del inicio del procedimiento a los padres y/o apoderados del estudiante y al estudiante, Dirección deberá reunir toda la información relacionada con la falta de la que se responsabiliza al estudiante o integrante de la comunidad educativa. En la primera entrevista con los estudiantes involucrados, Dirección les otorgará un plazo de 3 días hábiles para presentar descargos y medios de prueba. En todo caso, el estudiante podrá presentar sus descargos en ese mismo acto, sin necesidad de que los presente posteriormente, de lo cual se dejará constancia en el Acta. Asimismo, Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días para recopilar todos los antecedentes que estime convenientes para acreditar o desestimar los hechos.
7. **De la decisión:** Luego de reunir todos los antecedentes y teniendo en consideración los descargos presentados por el estudiante y sus padres y/o apoderados, Dirección resolverá y comunicará, por escrito, al estudiante, en presencia de sus padres y/o apoderados, de su decisión, como parte del procedimiento sancionatorio.
8. **Apelación:** Contra la resolución que se imponga en virtud del procedimiento sancionatorio, el estudiante y/o sus padres o apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la comunicación de ésta. Dicha reconsideración deberá ser presentada directamente ante el Director del establecimiento, por escrito. La interposición de la apelación ampliará el plazo de la suspensión aplicada como medida cautelar, en contra del estudiante, hasta su finalización. Esta suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, una vez resuelto el procedimiento, se aplique una sanción más grave que ésta, como lo son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Director del establecimiento decidirá sobre la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes, a través del Profesor Jefe o Profesor representante de los profesores, emitirán un informe escrito teniendo presentes los antecedentes recopilados en el procedimiento sancionatorio.

Una vez que el Director tome conocimiento del informe escrito emitido por el Consejo de Profesores, tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver. La decisión del Director que se pronuncie respecto de la solicitud de reconsideración deberá notificarse al estudiante y sus padres y apoderados.

9. **Trámites posteriores al término del procedimiento:** Una vez aplicada, por parte de Dirección, la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Corresponderá al Ministerio de Educación, por intermedio de la SEREMI, velar por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

CAPÍTULO VIII

RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 99: Frente a algún conflicto, existirán ciertas estrategias de resolución de estos, las cuales se describen a continuación:

1. La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en el conflicto, sin intervención de terceros, a través del diálogo en el cual ambas partes analizan una solución aceptable y justa que satisfaga a ambos y se constituya como un compromiso mutuo.

Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2. El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto, externo al conflicto, que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, de manera imparcial observa y escucha activamente el diálogo, opinión e intereses de ambos involucrados en el conflicto, con el objetivo de generar una solución formativa y obligatoria.
3. La mediación: Es un modo de resolución de conflicto en que una persona, imparcial y ajena al conflicto, guía y orienta a los involucrados en el diálogo, a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando la conciliación. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

4. Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
5. Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

Art. 100: De la mediación en particular.

1. Concepto: La Mediación es una técnica alternativa para resolver conflictos en la cual interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo. Se caracteriza por ser un espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde los estudiantes, las familias y el establecimiento educacional pueden conversar, escuchar, comprender y gestionar los conflictos que les afectan.
2. Principios que inspiran la mediación: (1) Voluntariedad; (2) Igualdad; (3) Confidencialidad; (4) Imparcialidad y equidistancia.
3. Ámbito de aplicación: Se ofrecerá el procedimiento de mediación en los casos de faltas leves, menos graves y/o graves en que se vean involucrados estudiantes de cursos entre 3º básico y 8º básico, ambos inclusive.
4. Autorización: Los apoderados de los estudiantes involucrados deberán autorizar la participación de sus pupilos en el proceso de mediación, de lo que quedará registro en acta firmada por ellos.
5. Realización: Representantes del Equipo de Convivencia Escolar escucharán a ambas partes y guiarán la conversación con la finalidad de que los participantes se escuchen mutuamente y puedan lograr acuerdos. Los participantes deberán tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpir al otro mientras habla, manteniendo un ánimo de cooperación para solucionar el problema.
6. Registro: Los representantes del Equipo de Convivencia Escolar que hubieren participado en la instancia de mediación dejarán registro de ésta y de los acuerdos establecidos en la correspondiente ficha de registro de mediación entre estudiante.
7. Voluntariedad: Dicha instancia será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.



8. **Mediación frustrada:** En caso de que las partes no logren un acuerdo espontáneo se entenderá frustrada la mediación, en cuyo caso se aplicará el procedimiento que corresponda para solucionar el conflicto, de acuerdo con los hechos que hayan ocurrido.

CAPÍTULO IX RECONOCIMIENTOS

Art. 101: En el Proyecto Educativo del Colegio es muy importante generar altas expectativas en los estudiantes con respecto a sus aprendizajes, virtudes y competencias, por lo que resulta necesario reconocer entre ellos a quienes se destacan por su rendimiento académico, responsabilidad, higiene y presentación personal, entre otras áreas.

Es por ello que, semestralmente, se realizan las siguientes premiaciones:

1. Al finalizar el 1º semestre se realiza una ceremonia de premiación en la que se destacan:
 - Alumnos con 100% asistencia en el semestre.
 - Alumno mejor presentación personal.
 - Alumnos con los 3 mejores rendimientos por curso (1º, 2º y 3º lugar)
 - Alumno mejor lector por curso.
 - Alumno mejor deportista.
 - Alumno destacado en el área artística
 - Premio Convivencia Escolar.
 - Valores Augusto Winter.
2. Al término del año se realiza la ceremonia de premiación en la que se destacan a los alumnos:
 - Mejor compañero.
 - Alumnos con 100% asistencia en el semestre.
 - Alumno mejor presentación personal.
 - Alumnos con los 3 mejores rendimientos por curso (1º, 2º y 3º lugar).
 - Alumno mejor lector por curso.
 - Alumno mejor deportista.
 - Alumno destacado en el área artística.
 - Premio Convivencia Escolar.
 - Valores Augusto Winter.

CAPÍTULO X APROBACIÓN DEL REGLAMENTO Y MODIFICACIONES

Art. 102: Aprobación del Reglamento de Convivencia Escolar

El Reglamento Interno será aprobado por Dirección del Establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar. Dirección deberá responder por escrito a las observaciones formuladas por el Consejo Escolar, en un plazo de 30 días.

Art. 103: Actualización y modificaciones

Al finalizar el año escolar, Dirección del Establecimiento informará al Consejo Escolar las adecuaciones y actualizaciones que sean pertinentes para ajustar el contenido del Reglamento a la legislación vigente, y a las instrucciones de las autoridades educacionales del país, y para considerar las necesidades y realidad del Colegio Augusto Winter.

El Consejo Escolar se pronunciará en el acto, o en el más breve plazo posible acerca de la propuesta presentada por Dirección, formulando sus observaciones.

Dirección deberá responder por escrito al pronunciamiento del Consejo Escolar acerca de las observaciones presentadas por el Consejo, en el plazo de 30 días.



Art. 104: Difusión

Una vez determinado el texto final del Reglamento Interno – modificado - el Colegio publicará en su página web el texto del Reglamento actualizado, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento. Asimismo, el Reglamento Interno vigente se mantendrá actualizado en la plataforma que determine el Ministerio de Educación.

Además, se entregará un extracto con los aspectos más importantes del Reglamento Interno y sus documentos anexos a los padres, madres o apoderados, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

El Colegio mantendrá permanentemente en el establecimiento una copia del Reglamento Interno vigente.